



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 712/2016.

Asunto: Borrador Acta Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local del día 4 de Julio de 2016.

ACTA DE LA SESION Ordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 4 DE JULIO DE 2016

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 4 de julio de 2016 y a las 9:00 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Excmo. Sr. Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Ilustrísimos señores Concejales Asistentes:

Ausencias injustificadas:

Sr. David Raya Avila. (PP).

Sra. Sofía de los Ángeles González Herrero. (PSOE)

Sra. Mari Carmen Cerezo Sánchez. (PSOE)

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor, licenciado en derecho: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016(EXPTE. nº 649/2016).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 20 de junio de 2016** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 20 de junio de 2016** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 18/07/2016
HASH: 6b0151fa0d710a17a82ce63e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/07/2016
HASH: 4813ac395329da0a10871898613bd9b4



Cód. Validación: A2F7EON55RF6HXKGSXQXXYYC7 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Ayuntamiento de Frigiliana

consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.





Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.Expediente nº 143/2016.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 8 de febrero de 2016, a las 13:17 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-528, por R.M., para realización de obras en C/ Camino de la Calera Nº 7, consisten en la demolición del garaje existente y la ejecución de un nuevo garaje con una superficie total de 77,97 m2 lo que conlleva una ampliación sobre la superficie actual de la vivienda de 35,38 m2.

Se constata la existencia al expediente de informes favorables, de índole técnica y jurídica, emitidos ambos el día 27 de junio de 2016, por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, así como por el Funcionario de Carrera Sr. Secretario Interventor municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a R. M., en expediente 143/2016, para la realización de Las obras propuestas consisten en la demolición del garaje





Ayuntamiento de Frigiliana

existente y la ejecución de un nuevo garaje con una superficie total de 77,97 m² lo que conlleva una ampliación sobre la superficie actual de la vivienda de 35,38 m²., en el Inmueble situado en C/ Camino de la Calera Nº 7, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado. SUC-03 "La Molineta" y Ordenanza de aplicación N1

b) Objeto de la actuación: Las obras propuestas consisten en la demolición del garaje existente y la ejecución de un nuevo garaje con una superficie total de 77,97 m² lo que conlleva una ampliación sobre la superficie actual de la vivienda de 35,38 m².

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 29.454,22 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ Camino de la Calera Nº 7 , con referencia catastral 0211504VF2701S0001SW

e) Promotor de la actuación: R.M.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: M. S. Arquitecto

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

2.Expediente nº 349/2016.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 22 de marzo de 2016, a las 10:40 horas, registro de entrada nº 2016-E-RE-21, por P. R. S., para realización de obras en Avenida Carlos Cano, 80. LOCAL 6A Y 7A, consistentes en Proyecto de legalización de ampliación de local comercial denominado 6A y 7A en Avenida Carlos, 80, pasando de 93,92 a





Ayuntamiento de Frigiliana

134,42 m2 construidos, en Avenida Carlos Cano, 80.

Se constata la existencia al expediente de informes favorables, de índole técnica y jurídica, emitidos ambos el día 24 de junio de 2016, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como por el Funcionario de Carrera Sr. Secretario Interventor municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a P. R. S., en expediente 349/2016, para la realización de Proyecto de legalización de ampliación de local comercial denominado 6A y 7A en Avenida Carlos, 80, pasando de 93,92 a 134,42 m2 construidos, en Avenida Carlos Cano, 80., en el Inmueble situado en Avenida Carlos Cano, 80. LOCAL 6A Y 7A, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO URBANO CONSOLIDADO SUC-01 y N-1 "Los Bancales"

b) Objeto de la actuación: Proyecto de legalización de ampliación de local comercial denominado 6A y 7A en Avenida Carlos, 80, pasando de 93,92 a 134,42 m2 construidos, en Avenida Carlos Cano, 80.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 11.785,50 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Avenida Carlos Cano, 80. LOCAL 6A Y 7A, con referencia catastral 9727807VF1792S0028UK (LOCAL 6A) / 9727807VF1792S0029IL (LOCAL 7A)

e) Promotor de la actuación: P. R. S.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: H. S. M. (Arquitecto)

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 3 AÑOS, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 1 AÑO, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones,





Ayuntamiento de Frigiliana

exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3.Expediente nº 673/2016.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 10 de junio de 2016, a las 12:25 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-2861, por B. S. L., EN NOMBRE DE J.M.D. Y G.D.D., para realización de obras en C/ Cañada del Viejo, 2. (Antes parcela 55A), consistentes en ampliación de vivienda de 44,95 m2 pasando de 255,5 m2 a 300,45m2 construidos, y ampliación de la terraza de piscina en 15,75 m2 para la instalación de un jacuzzi.

Se constata la existencia al expediente de informes favorables, de índole técnico y jurídico, emitidos ambos el día 27 de junio de 2016, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como por el Funcionario de Carrera Sr. Secretario Interventor municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a J.M.D. Y G.D.D., en expediente 673/2016, para la realización de Ampliación de vivienda de 44,95 m2 pasando de 255,5 m2 a 300,45m2 construidos, y ampliación de la terraza de piscina en 15,75 m2 para la instalación de un jacuzzi., en el Inmueble situado en C/ Cañada del Viejo, 2. (Antes parcela 55A). de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUC-04 "Cortijos de San Rafael" y Suelo Urbano Consolidado
- b) Objeto de la actuación: Ampliación de vivienda de 44,95 m2 pasando de 255,5 m2 a 300,45m2 construidos, y ampliación de la terraza de piscina en 15,75 m2 para la instalación de un jacuzzi.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 50.462.50 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ Cañada del Viejo, 2. (Antes parcela 55A). , con referencia catastral 0298009VF2709N0001UG
- e) Promotor de la actuación: J.M.D. Y G.D.D.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: B. S. L.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2





Ayuntamiento de Frigiliana

de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.





Ayuntamiento de Frigiliana

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

1.-Expediente nº 227/2015.- solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por S. T. R., en fecha 9 de febrero de 2015, a las 13:12 horas, nº de Registro 2015-E-RC-570 para el inmueble sito en POLÍGONO 6 PARCELA 57 PAGO ACOSTA.

Se constata la existencia al expediente de informes favorables, de índole técnico y jurídico, emitidos ambos el día 27 de junio de 2016, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como por el Funcionario de Carrera Sr. Secretario Interventor municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Conceder la licencia de utilización solicitada por S. T. R., en Expediente número 227/2015 para inmuebles sitios en POLÍGONO 6 PARCELA 57 PAGO ACOSTA consistente en construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de 29,25 m2 de lámina de agua, todo ello conforme al proyecto presentado, clasificación del SUELO NO URBANIZABLE COMÚN NU-1 uso previsto AGRICOLA, y con referencia catastral 29053A006000570000II, **debiendo aportar al expediente copia**





Ayuntamiento de Frigiliana

simple actualizada de la finca registral, dado que a pesar del requerimiento formulado en tal sentido no consta, salvo error u omisión, la incorporación al expediente administrativo.

Reseñar que la pérdida del carácter agrícola de la parcela conllevará implícitamente la desaparición de la finalidad que justifica el almacén de aperos de labranza, debiendo comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento para conocimiento y efectos oportunos.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 23.236,00€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer, así como en su caso a la Gerencia territorial del catastro en Málaga para el supuesto de que fuera conveniente.

2.- Expediente nº 475/2016.- solicitud de licencia de Primera Utilización presentada por P. O., J.A., en fecha 5 de abril de 2016, a las 12:27 horas, nº de Registro 2016-E-RC-1577 para el inmueble sito en POLIGONO 4 PARCELA 76 PAGO LOMA DE LA CRUZ.

Se constata la existencia al expediente de informes favorables, de índole técnico y jurídico, emitidos ambos el día 30 de junio de 2016, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como por el Funcionario de Carrera Sr. Secretario Interventor municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Conceder la licencia de primera utilización solicitada por P. O., J.A., en Expediente número 475/2016 para el inmueble sito en POLIGONO 4 PARCELA 76 PAGO LOMA DE LA CRUZ consistente en almacén de aperos de labranza con superficie de 39,86m² y alberca de 28m² de lámina de agua, todo ello en suelo que según el PGOU está clasificado como Suelo No urbanizable, calificado SNU-NR NU.3 uso previsto almacén agrícola con alberca, y con referencia catastral 29053A004000760000IE, y número de finca registral: 8876.

Reseñar que la pérdida del carácter agrícola de la parcela conllevará implícitamente la desaparición de la finalidad que justifica el almacén de aperos de labranza y alberca, debiendo comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento para conocimiento y efectos oportunos.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 24.581,50€ para el expediente de licencia de obras número 173/2006, y de 10.279,50€ para el expediente de 274/2010,ny notificársela al interesado, con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.





Ayuntamiento de Frigiliana

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer; así como al registro de la propiedad a los efectos de inscribir el carácter agrícola del almacén autorizado, debiendo mantener en todo momento la vinculación agraria, sin que se admita en ningún caso en las actuales condiciones el uso residencial del inmueble

3.- Expediente nº 523/2016.- solicitud de licencia de Utilización presentada por C. M. L. O., en fecha 6 de mayo de 2016, a las 09:24 horas, nº de Registro 2016-E-RC-2178 para el inmueble sito en PARCELA 114 POLIGONO10 PAGO ALMACHARES.

Se constata la existencia al expediente de informes favorables, de índole técnica y jurídica, emitidos ambos el día 7 de junio de 2016, y de 27 de junio de 2016, emitidos respectivamente por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal, así como por el Funcionario de Carrera Sr. Secretario Interventor municipal.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder la licencia de primera utilización solicitada por C. M. L. O., en Expediente número 523/2016 para el inmueble sito en PARCELA 114 POLIGONO10 PAGO ALMACHARES consistente en caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de 33 m2 de lámina de agua, clasificación del SNU-NR N.U.1 uso previsto Caseta de almacenamiento de aperos de labranza y alberca, y con referencia catastral 29053A0100011400010W 29053A010001140000IQ, y finca registral número 8760.

Reseñar que la pérdida del carácter agrícola de la parcela conllevará implícitamente la desaparición de la finalidad que justifica el almacén de aperos de labranza y alberca, debiendo comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento para conocimiento y efectos oportunos.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 21.260€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

4º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD Y CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO.

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.





Ayuntamiento de Frigiliana

1.- Expediente nº 1021/2015.- Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por V.E., E., con fecha 20 de julio de 2015, a las 12:47 horas, registro de entrada 2015-E-RC-3266 para Comercio al por menor de prendas de vestir y complementos, epígrafe 6512-1, en Avda. Carlos Cano, 34.

Se constata la existencia al expediente de informe jurídico procedimental del Sr. Secretario Interventor, emitido con fecha 21 de Julio de 2015, así como informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 1 de Julio de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Tomar en consideración la Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por V. E., E., con fecha 20 de julio de 2015, a las 12:47 horas, registro de entrada 2015-E-RC-3266 para comercio al por menor de prendas de vestir y complementos, epígrafe 6512-1, en Avda. Carlos Cano, 34, y no obstante lo anterior, ante la situación de cierre del establecimiento requerir a la interesada para que en el plazo de 10 días hábiles confirme su intención de continuación con la actividad o en su defecto dar de baja la misma, notificándose el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal a los efectos de liquidación las tasas municipales pertinentes.

2.-Expediente nº 1205/2015. -Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por M. L., M. I., con fecha 24 de agosto de 2015, a las 11:46 horas, registro de entrada 2015-E-RC-3779 para Comercio al por menor de prendas de vestir, en Calle Hernando el Darra nº 6.

Se constata la existencia al expediente de informe jurídico procedimental del Sr. Secretario Interventor, emitido con fecha 21 de septiembre de 2015, así como informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30 de Junio de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar en consideración la declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por M. L., M. I., con fecha 24 de agosto de 2015, a las 11:46 horas, registro de entrada 2015-E-RC-3779 para Comercio al por menor de prendas de vestir, en Calle Hernando el Darra nº 6, debiendo estar y pasar por lo informado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30 de Junio 2016, notificándose el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal a los efectos de liquidación las tasas municipales pertinentes.

3.-Expediente nº 368/2016.- Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por HERMANOS JIMENA GODOY, S.C.A., con fecha 31 de marzo de 2016, a las 13:22 horas, registro de entrada 2016-E-RC-1487 para carnicería, en Avda. Carlos Cano nº 80.

Se constata la existencia al expediente de informe jurídico procedimental del Sr. Secretario Interventor, emitido con fecha 1 de Abril de 2016, así como informe emitido por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11 de Abril de 2016.





Ayuntamiento de Frigiliana

A su vez se constata con fecha 29 de Junio de 2016 se emite nuevo informe técnico, y ulteriormente, nuevo informe jurídico propuesta por el Sr. Secretario Interventor, en aras de que pueda someterse al órgano competente la resolución y archivo del procedimiento de declaración responsable, por incumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Resolver la terminación, y por ende el archivo, del procedimiento de declaración responsable para actividad de carnicería y mini market, presentada con fecha 31/03/2016 por HERMANOS JIMENA GODOY SCA, con base al incumplimiento del deber de disponer y acreditar ante el Ayuntamiento de Frigiliana la documentación exigible para ello, consecuencia de previo requerimiento efectuado en tal sentido por los servicios técnicos municipales, y todo lo anterior sin perjuicio de la incoación de procedimiento administrativo sancionador, así como la adopción de aquellas medidas cautelares que fueren exigibles en derecho.

SEGUNDO. Notificar la presente al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO. Dar traslado a la tesorería municipal para liquidación de las tasas municipales exigibles con base a la Ordenanza Fiscal reguladora

4.-Expediente nº 501/2016.- Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por B. G. R. O, con fecha 29 de abril de 2016, a las 10:27 horas, registro de entrada 2016-E-RC-2045 para comercio al menor de artículos de regalos y adornos, en Calle Travesía, nº 1.

Se constata la existencia al expediente de informe jurídico procedimental del Sr. Secretario Interventor, emitido con fecha 3 de mayo de 2016, así como informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30 de Junio de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

UNICO.- Tomar en consideración la declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por B. G. R., con fecha 29 de abril de 2016, a las 10:27 horas, registro de entrada 2016-E-RC-2045 para comercio al menor de artículos de regalos y adornos, en Calle Travesía, nº 1, debiendo estar y pasar por lo informado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30 de Junio 2016, notificándose el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal a los efectos de liquidación las tasas municipales pertinentes.

5.- Expediente nº 885/2015.- Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por A. G. A., con fecha 19 de junio de 2015, a las 11:12 horas, registro de entrada 2015-E-RC-2813 para Salón de celebraciones infantil, en C/ Rosarico la Joaquín, 41, local 1.





Ayuntamiento de Frigiliana

Se constata la existencia al expediente de informe jurídico procedimental del Sr. Secretario Interventor, emitido con fecha 23 de junio 2015, así como informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30 de junio de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

UNICO.- Tomar en consideración la declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por A. G. A., con fecha 19 de junio de 2015, a las 11:12 horas, registro de entrada 2015-E-RC-2813 para Salón de celebraciones infantil, en C/ Rosarico la Joaquín, 41, local 1, debiendo estar y pasar por lo informado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30 de Junio 2016, notificándose el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal a los efectos de liquidación las tasas municipales pertinentes.

5º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1.-Expediente nº 454/2016. Se presenta en fecha 20 de junio de 2016, RE- nº 2016-RC-2956 por ASOCIACION JUVENIL JUVENTUD AGUANOSA, renuncia a la cesión del uso del Polideportivo la Horca para celebración de Torneo 24 horas, de las 17:00 horas del 18 de junio a las 19:00 horas del 19 de junio de 2016, autorizado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Aceptar sin condiciones la renuncia presentada por la ASOCIACION JUVENIL JUVENTUD AGUANOSA, respecto de la autorizada cesión del uso del Polideportivo la Horca para celebración de Torneo 24 horas, de las 17:00 horas del 18 de junio a las 19:00 horas del 19 de junio de 2016.

2.-Expediente nº 709/2016. Se presenta en fecha 20 de junio de 2016, con registro de entrada nº2016-E-RC-2982, por J. A. A. A., solicitud cesión del bien inmueble municipal "antigua sede de Guadalinfo", para poder realizar dos veces en semana actividades del club de ajedrez.

Consta al expediente Providencia de la Alcaldía Presidencia, de fecha 25 de junio de 2016, informe jurídico de misma fecha, así como ulterior Providencia aclaratoria emitida por la Sra. Concejala Delegada de Deportes.

Consta a su vez borrador de informe favorable del Sr. Conserje de instalaciones municipales.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta





Ayuntamiento de Frigiliana

de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Estimar la solicitud formulada por el Sr. J.A. A. A., para la cesión del bien inmueble municipal "antigua sede de Guadalinfo", para poder realizar dos veces en semana actividades del club de ajedrez, martes y jueves, con horario de 10:00 a 14:00, y de 16:00 hasta las 22:00 horas, durante el plazo de un año, y todo ello condicionado a que presente el alta en el registro de Asociaciones, o en su caso Club Deportivo.

3.-Expediente nº 718/2016. Se presenta en fecha 20 de junio de 2016, a las 09:21 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-2957, por ASOCIACION JUVENIL JUVENTUD AGUANOSA, solicitud para utilización del bien inmueble municipal denominado "Piscina Municipal", sito en Carlos Cano, nº 3, celebración de para Gymkana acuática, en fecha 15 de julio de 2016, de 19:30 hasta 1:30 horas.

Consta al expediente informe jurídico procedimental del Sr. Secretario Interventor, así como del Sr. Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Frigiliana.

Se reseña que el Ayuntamiento participa en la organización del evento, en su condición de organizador, donde la colaboración reside en la meritada Asociación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. - Estimar la solicitud formulada por la ASOCIACION JUVENIL JUVENTUD AGUANOSA, solicitud para utilización del bien inmueble municipal denominado "Piscina Municipal", sito en Carlos Cano, nº 3, celebración de para Gymkana acuática, en fecha 15 de julio de 2016, de 19:30 hasta 1:30 horas

6º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

1.Expediente nº 1233/2015.- Solicitud de fecha 22/09/2015 09:39, nº de registro de entrada 2015-E-RC-4252, presentada por C. M. M. P., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 6 PARCELA 137 PAGO TEJAR BAJO.

Se constata la existencia al expediente de informe técnico de fecha 23 de junio de 2016, así como informe jurídico propuesta por el Sr. Secretario Interventor en fecha 29 de junio de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número 1233/2015, iniciado a instancia de C. M., P., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de los inmuebles sitios en polígono 6, parcela 137 del término municipal de Frigiliana en la





Ayuntamiento de Frigiliana

provincia de Málaga, con referencia Catastral 29053A006001370000IQ de naturaleza rústica, Finca registral 6985, con superficie catastral según catastro de 5174m², y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU1, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita como fecha de antigüedad superior a 6 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 86,35m² construidos.
- Cobertizo y trastero de 37,10m² construidos.
- piscina de 25,25m² de lámina de agua y aljibe de 6,70m².

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

1.3. En todo caso, respecto de la terraza 2, al no disponer de solidez estructural, no deberá ser objeto de uso hasta tanto sean autorizadas, en su caso, las actuaciones de rehabilitación o reforma precisas.

SEGUNDO. - Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO. -Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en la finca 6965 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO. - La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).





Ayuntamiento de Frigiliana

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO. - Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7º.- ASUNTOS URGENTES.

No se plantean asuntos urgentes.

8 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas.**

No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 9:50. horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

